

INE/CG266/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha cuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Diputadas y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdo identificado con clave de control INE/CG162/2015 denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*.
- II. Con fecha uno de mayo de dos mil quince, se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, por la que se vincula a este Consejo General para que una vez que el Partido Humanista determine la fórmula de candidatos al cargo de Diputado Federal por el Distrito Electoral 17 del Distrito Federal permita su registro.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30,

párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
3. Que mediante escritos recibidos con fechas ocho y nueve de mayo de dos mil quince, el Licenciado Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Margarita Martínez Santos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por la ciudadana **Elva Elena González Hernández**.
 - De la ciudadana Edith Sánchez Manzano, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 18 del Estado de México, por la ciudadana **Guillermina González Archundia**.
 - De las ciudadanas Chantal Paola Barajas Ichante y Yhereiri Carranza López, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Yhereiri Carranza López y Dione Pérez Almendra**.
4. Que mediante escrito recibido con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Balfred Salinas Morales, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Tabasco, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **José Walner Cadenas Acuña**.

5. Que mediante oficios GAN-047/2015, GAN-049/2015, GAN-051/2015 y GAN-054/2015, recibidos con fechas cinco y siete de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Juan Carlos Guerrero Fausto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Jalisco, por el ciudadano **Gerardo Martínez Aportela**.
 - Del ciudadano Isaac Omar Sánchez Arce, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19 del Estado de México, por el ciudadano **Román Nezahualcóyotl Alarcón Cruz**.
 - De las ciudadanas Martha García Pérez y Dulce María Chavarría Martínez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 23 del Estado de México, por las ciudadanas **Dulce María Chavarría Martínez y Karina Belém Mejía Guzmán**.
 - De la ciudadana Karina Belém Mejía Guzmán, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 37 del Estado de México, por la ciudadana **María Socorro Osorio Quizaman**.
6. Que mediante oficios MC-INE-473/2015, MC-INE-480/2015, MC-INE-482/2015, MC-INE-483/2015 y MC-INE-484/2015, recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Geovanny Ruiz Pérez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 12 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Rubén Isaac Barrios Ochoa**.

- De la ciudadana Margarita Torres Rodríguez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Martha Ofelia Zamarripa Rivas**.
 - Del ciudadano Prisco Teófilo Sánchez Ibáñez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, por el ciudadano **Ramiro Aguilar Esquivel**.
 - De la ciudadana Eleatriz Blanco Villaseñor, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 15 del Estado de México, por la ciudadana **María Guadalupe Hernández Silva**.
 - Del ciudadano Christian Omar Martínez Balderas, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 39 del Estado de México, por el ciudadano **Abel Silva Martínez**.
7. Que mediante oficio RNA/121/2015, de fecha siete de mayo de dos mil quince, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Socorro Vargas Hinojosa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Distrito Federal, por la ciudadana **Gabriela Zabeth Fernández Vilchis**.
 - De la ciudadana Sandra Tatiana Garcés Jiménez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Eliana Sánchez Sierra**.
 - Del ciudadano Gabriel Baltazar González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 09 del Estado de México, por el ciudadano **Antonio Binniza Villalobos Méndez**.
 - De la ciudadana Magnolia González Fernández, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 26 del Estado de México, por la ciudadana **Juliana Gómez Martínez**.

- Del ciudadano Jorge Luis Barrera de la Rosa, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Puebla, por el ciudadano **Ricardo Ramón Juárez Luna**.
8. Que mediante oficio REPMORENAINE-161/2015 recibido con fecha seis de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Claudio Comonfort Ventura candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Guerrero, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Gabriel Medina Miranda**.
9. Que mediante escritos recibidos con fechas seis, siete y doce de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Jesús Bautista Soto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Coahuila, por el ciudadano **Adolfo Flores Valadez**.
 - De las ciudadanas Marina Domínguez Salas y Elizabeth Ávila Arellano, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 07 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Sandy Nallely García Cebrero y Diana Karen García Zamora**.
 - Del ciudadano Rafael Castelán Ruiz, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hugo César Alanis Arreola**.
 - Del ciudadano Joseph Fernando González Juárez, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Jalisco, por el ciudadano **José Luis Martínez Torres**.
 - De las ciudadanas Silvia Adriana Jiménez Correa y María Esther Jiménez Martínez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas

por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Karla Elizabeth Rubio Chávez e Itzel Anayanci Sánchez Castañeda.**

- De las ciudadanas Renné Abril de Guadalupe Rodríguez Rodríguez y Daniela Vega Casas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 18 del estado de Jalisco, por las ciudadanas **Laura Patricia Valdez Gutiérrez y Marisela Josefina de la Torre Gutiérrez.**
- Del ciudadano Víctor Hugo Deschamps Lugo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Estado de México, por el ciudadano **José Guadalupe Uribe Cantera.**
- De las ciudadanas Blanca Elizabeth Rodríguez Cantera y María Eugenia González Marcos, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del Estado de México, por las ciudadanas **Alejandra Velázquez Hernández y Paula de Jesús Cruz.**
- Del ciudadano Enrique García Bernal, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, por el ciudadano **Arturo Rodríguez Mondragón.**
- De las ciudadanas Citlaly Noemí Jiménez Pérez y Tila Herlinda Durán Domínguez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 39 del Estado de México, por las ciudadanas **Fabiola Rita Barrera Durán y Margarita Villegas Pérez.**
- De las ciudadanas Enriqueta Reyes López y Brenda Beatriz Cambón Gómez, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 40 del Estado de México, por las ciudadanas **Martha Cuevas Reyes y Alicia Sánchez Iniesta.**
- De las ciudadanas Diana Rodríguez Sixtos y Yolanda Reséndiz Rosas, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Michoacán,

por los ciudadanos **Efrén Manríquez Sánchez y José de Jesús Andrade Rivera.**

- De los ciudadanos Eugenio Suárez Velázquez y Florentino Guzmán Cervantes, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Carmen Pérez Pérez y Blanca Esthela Barragán García.**
 - De los ciudadanos Alejandro Augusto Aguirre Osorio y Raúl Eusebio Grande, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13 del estado de Puebla, por los ciudadanos **Armando Terrón Romero y Miguel Ángel Marín Anzures.**
10. Que mediante oficios ES/INE/811/2015, ES/INE/833/2015, ES/INE/834/2015, ES/INE/835/2015, ES/INE/844/2015, ES/INE/845/2015 y ES/INE/848/2015, recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Jade Gamboa Jiménez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del Distrito Federal, por la ciudadana **Rosa María Leal Ramos.**
 - De la ciudadana Luz Elizabeth García Sánchez, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Alba Estela Venegas Castillón.**
 - De las ciudadanas Bibiana Trinidad Terrones Saldaña y María Isabel Colchado González, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del Estado de México, por las ciudadanas **María Isabel Colchado González y Yuriana Fragoso Sánchez.**
 - Del ciudadano Héctor López Contreras, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 22 del Estado de México, por el ciudadano **Juan Manuel Salazar Ramírez.**

- De la ciudadana Cecilia Magaña Villanueva, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Ana Bertha Villa Venegas**.
 - De la ciudadana María Cristina Acuña Gómez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Nuevo León, por la ciudadana **Elvia Esther Morales Gutiérrez**.
 - De la ciudadana Mónica Guadalupe Castillo Hoyos, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 04 del estado de Sonora, por la ciudadana **Norma Lydia Ramírez Corona**.
11. Que mediante escritos recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, signado por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y por el Lic. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Sandra Eunice Padilla Madera, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Ivana Fernanda Rivera Enríquez**.
 - Del ciudadano Luis David Gálvez Gasca, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 29 del Estado de México, por el ciudadano **Raúl Osorio Alonzo**.
12. Que mediante escritos recibidos con fechas siete de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, ambos ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la Coalición De Izquierda Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Ana María Guadalupe González Ferrer, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 16 del Distrito Federal, por la ciudadana **Martha Eugenia Albores Loeza**.
 - Del ciudadano Carlos Cázares García, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Jhoel Eduardo Rodríguez Sánchez**.
 - De la ciudadana Selene Guzmán Cervantes, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 05 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Nancy Jazmín Aguiñiga Benites**.
 - Del ciudadano Martín Álvarez Casio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Raúl Román Castillo**.
13. Que mediante oficios GAN-045/2015 y GAN-046/2015, recibidos con fechas cinco y seis de mayo de dos mil quince, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de lo determinado por el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional de dicho partido, así como por su Comité Ejecutivo Nacional mediante Acuerdo ACU-CEN-124/04/2015, solicitó el registro del ciudadano **Manuel Javier Paredes Sánchez** en lugar del ciudadano Jesús Ricardo Ruiz de Chávez Iglesias, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México.
14. Que mediante escrito recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, los ciudadanos Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional, y Ricardo Espinoza López, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, ambos del Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, solicitaron la sustitución de los ciudadanos Evidey Castro Laines y José Álvaro Oropeza Reyna, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Eduardo Sánchez Pérez y Giovanni Guillermo García Ponce**.

15. Que mediante escrito recibido con fecha nueve de mayo de dos mil quince, el Lic. Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Jorge Fouad Aguilar Chedraui, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Cabalán Macari Álvaro**.
 - De la ciudadana Verónica María Sobrado Rodríguez, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Anabel Abarca Pliego**.
16. Que mediante oficios GAN-048/2015, GAN-055/2015 y GAN-056/2015, recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del ciudadano Alberto Mauricio Robles Ramírez, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José Luis Chávez Zavaleta**.
 - De las ciudadanas Berenice Ramírez Maya y Alejandra Tello Mondragón, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 16 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Alejandra Tello Mondragón y Berenice Ramírez Maya**.
17. Que mediante oficio RP-PT-INE-PVG-567/2015, recibido con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el

principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Arlene Moreno Maciel, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Jesús Armida Castro Guzmán**.
- Del ciudadano Julio César Vázquez Castillo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Leonel Efraín Cota Montaña**.
- De las ciudadanas Gabriela Maldonado Méndez y María del Rosario Carolina Lumbreras Espino, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Ma. Teresa Gutiérrez Bojórquez y Verónica del Carmen Díaz Robles**.
- Del ciudadano César Cruz Ramírez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rodolfo Solís Parga**.
- De las ciudadanas Dora Alicia Rosales Guerrero y Milagros Guadalupe Charles Berrones, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad y María Silvia Sandoval Sandoval**.
- De las ciudadanas Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad y María Silvia Sandoval Sandoval, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 16 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Dora Alicia Rosales Guerrero y Milagros Guadalupe Charles Berrones**.

- De la ciudadana Olivia Martínez Gómez, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Zenaida Ortega Cortés**.
 - Del ciudadano Israel Severo Martínez Merlín, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Herón Agustín Escobar García**.
 - De las ciudadanas Arizbet Alicia Martínez Gómez y Silvia Martínez Alfaro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Tania Valentina Rodríguez Ruiz y María Guillermina Loaiza Cortero**.
 - Del ciudadano Saúl Castro Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 29 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Germain Dionicio Ramírez**.
 - De la ciudadana Miriam Becerril Piña, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Roselli Reyes Cuevas**.
 - Del ciudadano José Luis Ángel Castillo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Alberto Pérez Tinoco**.
18. Que mediante oficios MC-INE-474/2015, MC-INE-475/2015, MC-INE-476/2015 y MC-INE-481/2015, recibidos con fecha siete de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Hildegardo Bacilio Gómez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 11 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **José María Alvarado Alvarado**.
 - Del ciudadano Marco Antonio Castañeda Santibáñez, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 21 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Víctor Hugo Martínez Caballero**.
 - Del ciudadano Juan Francisco Andrés Gavuzzo Navarro, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 31 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mario Alberto Ramos Támez**.
 - De la ciudadana Ivonne Cuevas Velasco, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Nancy Yael Landa Guerrero**.
- 19.** Que mediante oficio REPMORENAINE-159/2015, recibido con fecha cinco de mayo de dos mil quince, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano César Addi Sánchez Salinas, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Luis Fernando Jara Vargas**.
- 20.** Que mediante oficio ES/INE/807/2015, ES/INE/832/2015, ES/INE/836/2015, ES/INE/842/2015, ES/INE/843/2015, ES/INE/847/2015 y ES/INE/849/2015 recibidos con fechas seis y siete de mayo de dos mil quince, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Oglá Hernández Castro, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista

correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Laura Isalinda López López**.

- Del ciudadano Juan José García Espinoza, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Manuel Castillo Durán**.
 - De la ciudadana María Guadalupe del Socorro Albor Castillo, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 10 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Reyna Gicela Cervantes Casanova**.
 - De la ciudadana Ana Elena Vázquez Flores, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 2 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Melissa Torres Sandoval**.
 - Del ciudadano Manuel Castillo Durán, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Hafid Lira Hernández**.
 - De la ciudadana Diana Montserrat Topete Vargas, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Adriana Sánchez Hernández**.
 - De la ciudadana Maribel Campos, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 20 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ma. Angélica Vázquez Estrada**.
21. Que las solicitudes de los Partidos Políticos y Coaliciones, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

22. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, promovieron y garantizaron la paridad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
23. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Diputados y Diputadas por ambos principios de los Partidos Políticos y Coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Hombre	25	50.00%	25	50.00%	50	50.00%
Total	50	100.00%	50	100.00%	100	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
NUEVA ALIANZA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
PARTIDO HUMANISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Hombre	147	50.00%	147	50.00%	294	50.00%
Total	294	100.00%	294	100.00%	588	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Hombre	150	50.00%	150	50.00%	300	50.00%
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%
COALICION PRI-PVEM						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Hombre	125	50.00%	125	50.00%	250	50.00%
Total	250	100.00%	250	100.00%	500	100.00%
DE IZQUIERDA PROGRESISTA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

Porcentaje por género de las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%

	Propietario		Suplente		Total	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
MORENA						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Hombre	100	50.00%	100	50.00%	200	50.00%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
ENCUENTRO SOCIAL						
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujer	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Hombre	59	50.00%	59	50.00%	118	50.00%
Total	118	100.00%	118	100.00%	236	100.00%

24. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraran integradas por personas del mismo género.
26. Que con fecha veinticinco de abril de dos mil quince, se notificó el Acuerdo de la Sala Regional Especializada, dictado en el expediente SER-PSD-95/2015, mediante el cual se determinó remitir el expediente y sus anexos a

la Secretaría de este Consejo General a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo que en derecho corresponda. En dicho expediente consta que con fecha cuatro de abril de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG162/2015, este Consejo General aprobó el registro del ciudadano **Estefan Chidia Charbel Jorge**, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito 14 del estado de Puebla; que con fecha dieciocho de abril del mismo año, en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente JD/PE/PT/JD14/PUE/001/2015, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 14 de este Instituto, advirtió un error en la transcripción del apellido materno del mencionado candidato; que en la copia de la credencial para votar que obra en el expediente respectivo consta el nombre de Estefan **Chidiac** Charbel Jorge; que en el acta de nacimiento que obra en dicho expediente, consta el nombre de Estefan **Chidia** Charbel Jorge, con la notación en la que se aclara que el apellido materno corresponde a **Chidiac**.

En consecuencia, lo procedente es realizar la corrección del apellido materno del candidato mencionado, a fin de que en la constancia de registro y en el libro de registro aparezca con el nombre correcto, siendo este **Estefan Chidiac Charbel Jorge**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

27. Que mediante oficio GAN-042/2015, recibido con fecha treinta de abril de dos mil quince, el ciudadano Guadalupe Acosta Naranjo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la corrección del nombre de la candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por dicho partido en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal.

Al respecto, de las documentales que obran en el expediente de registro de dicha ciudadana, se desprende que tanto en la solicitud de registro, como en la declaración de aceptación de la candidatura y en la copia del acta de nacimiento, consta que el nombre de la ciudadana es **Barrón** Ortiz Natalia Karina, y que en la copia de la credencial para votar, consta que el nombre de la candidata es **Barón** Ortiz Natalia Karina.

Ahora bien, al oficio referido en el primer párrafo de este considerando, se acompaña copia certificada del acta de nacimiento corregida de la candidata referida, en la que consta que el apellido paterno de la misma es **Barón**.

En consecuencia, lo procedente es realizar la corrección del apellido paterno de la candidata mencionada, a fin de que en la constancia de registro y en el libro de registro aparezca con el nombre correcto, siendo este **Barón Ortiz Natalia Karina**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

28. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el punto vigésimo tercero del Acuerdo INE/CG211/2014, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas.
29. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 240 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y candidatas, así como de los partidos o Coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
30. Que con fecha ocho de mayo de dos mil quince, en la Presidencia de este Consejo General, se recibió escrito signado por el ciudadano Mario Gerardo Ruiz Morell, a través del cual manifestó su renuncia al cargo de candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional. Asimismo, mediante escrito recibido con fecha nueve de mayo de dos mil quince, el Licenciado Francisco Gárate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de dicho ciudadano, solicitó la sustitución del mismo.

Al respecto, el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos y Coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Es el caso que la Jornada Electoral se llevará a cabo el día siete de junio del presente año, por lo que para que los partidos estuvieran en aptitud de sustituir a sus

candidatos, tal y como se señaló en el punto vigésimo primero, párrafo segundo del Acuerdo INE/CG211/2014, la renuncia debió ser presentada a más tardar el día siete de mayo de dos mil quince, lo cual en el caso no aconteció, motivo por el cual este Consejo General no puede aprobar la sustitución que se requiere y, en consecuencia, lo procedente es cancelar el registro del ciudadano **Mario Gerardo Ruiz Morell** como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 24 del Estado de México, quedando subsistente el registro del C. Antonio García Mendoza, como candidato propietario en dicho Distrito.

31. Que mediante oficio MC-INE-471/2015, recibido con fecha seis de mayo de dos mil quince, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, notificó la renuncia del C. Gonzalo Fabián Medina Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

Asimismo, mediante oficio número CON/034/2015, recibido con fecha seis de mayo del mismo año, el Lic. Dante Delgado Rannauro, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, solicitó la sustitución del ciudadano mencionado en el párrafo anterior, por el ciudadano **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**.

Sobre el particular, cabe recordar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-125/2015 y acumulados, revocó el Acuerdo INE/CG162/2015, aprobado por este Consejo General, en la parte relativa al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato de Movimiento Ciudadano en la cuarta circunscripción electoral plurinominal, y que dicha revocación se basó en lo siguiente:

“(...) la postulación de Marcelo Luis Ebrard Casaubón por el partido Movimiento Ciudadano a la diputación federal correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral, resulta contraria a lo establecido en el artículo 227, apartado 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé la prohibición legal de participar de manera simultánea en dos procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, postuladas por distintos partidos políticos.

Lo anterior, al estar acreditado que participó de manera coetánea en los procedimientos de selección de candidatos a Diputados Federales de los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano (...)

(...) Marcelo Luis Ebrard Casaubón fue electo candidato a Diputado Federal por el partido Movimiento Ciudadano, sin que se hubiera inscrito como aspirante o precandidato interno o externo, en franca violación a lo dispuesto por la convocatoria (...)”

Es el caso que, con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, en virtud de lo resuelto en la referida sentencia, Movimiento Ciudadano solicitó el registro del ciudadano René Cervera García como candidato propietario en el número 1 de la lista relativa a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, mismo que fue aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG241/2015, en su sesión de fecha seis de mayo del presente año, con lo que se dio cumplimiento cabal a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Ahora bien, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, establece:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

En ese sentido, las autoridades tienen la obligación de respetar los derechos humanos y hacer posible el goce de los mismos, así como la obligación de abstenerse de llevar a cabo acciones que vulneren, impidan u obstaculicen su ejercicio.

Asimismo, el artículo 35, fracción II, de nuestra Carta Magna, dispone como uno de los derechos del ciudadano el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En el caso particular, de la documentación que obra en el expediente conformado con motivo de la solicitud de sustitución presentada por Movimiento Ciudadano, se desprende que el ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los

artículos 10 y 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que de la sentencia mencionada se advierta que el alcance de la revocación del registro tenga como consecuencia la inelegibilidad del ciudadano referido.

Del mismo modo, es importante señalar que de la revisión del marco jurídico vigente no se desprende en modo alguno que las reglas y disposiciones aplicables al registro de candidatas y candidatos derivado de los procesos de selección interna de los partidos políticos sean aplicables y, en consecuencia, exigibles para determinar la procedencia de las sustituciones.

Aunado a lo anterior, la designación del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón deriva de un nuevo procedimiento realizado de conformidad con las normas estatutarias vigentes.

En consecuencia, este Consejo General procede al registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por Movimiento Ciudadano en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafo 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, inciso b), y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, incisos s) y t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios, referidas en los considerandos 3 al 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: México

Distrito	Suplente
09	GONZALEZ HERNANDEZ ELVA ELENA
18	GONZALEZ ARCHUNDIA GUILLERMINA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
05	CARRANZA LOPEZ YHEREIRI	PEREZ ALMENDRA DIONE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Tabasco

Distrito	Suplente
02	CADENAS ACUÑA JOSE WALNER

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
12	MARTINEZ APORTELA GERARDO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
19	-----	ALARCÓN CRUZ ROMAN NEZAHUALCOYOTL
23	CHAVARRIA MARTINEZ DULCE MARIA	MEJIA GUZMAN KARINA BELEM
24	-----	PAREDES SANCHEZ MANUEL JAVIER
37	-----	OSORIO QUIZAMAN MARIA SOCORRO

MOVIMIENTO CIUDADANO**Entidad: Chiapas**

Distrito	Suplente
12	BARRIOS OCHOA RUBEN ISAAC

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
10	ZAMARRIPA RIVAS MARTHA OFELIA
14	AGUILAR ESQUIVEL RAMIRO

Entidad: México

Distrito	Suplente
15	HERNANDEZ SILVA MARÍA GUADALUPE
39	SILVA MARTINEZ ABEL

NUEVA ALIANZA**Entidad: Distrito Federal**

Distrito	Suplente
24	FERNANDEZ VILCHIS GABRIELA ZABETH

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
08	SANCHEZ SIERRA ELIANA

Entidad: México

Distrito	Suplente
09	VILLALOBOS MENDEZ ANTONIO BINNIZA
26	GOMEZ MARTINEZ JULIANA

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
08	JUAREZ LUNA RICARDO RAMON

MORENA

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
08	MEDINA MIRANDA GABRIEL

PARTIDO HUMANISTA

Entidad: Coahuila

Distrito	Suplente
05	FLORES VALADEZ ADOLFO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
07	GARCIA CEBRERO SANDY NALLELY	GARCIA ZAMORA DIANA KAREN
17	SANCHEZ PEREZ EDUARDO	GARCIA PONCE GIOVANNI GUILLERMO
24	-----	ALANIS ARREOLA HUGO CESAR

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	MARTINEZ TORRES JOSE LUIS
08	RUBIO CHAVEZ KARLA ELIZABETH	SANCHEZ CASTAÑEDA ITZEL ANAYANCI
18	VALDEZ GUTIERREZ LAURA PATRICIA	DE LA TORRE GUTIERREZ MARISELA JOSEFINA

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
14	URIBE CANTERA JOSE GUADALUPE	-----
19	VELAZQUEZ HERNANDEZ ALEJANDRA	DE JESUS CRUZ PAULA
24	RODRIGUEZ MONDRAGON ARTURO	-----
39	BARRERA DURAN FABIOLA RITA	VILLEGAS PEREZ MARGARITA
40	CUEVAS REYES MARTHA	SANCHEZ INIESTA ALICIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
01	MANRIQUEZ SANCHEZ EFREN	ANDRADE RIVERA JOSE DE JESUS
06	PEREZ PEREZ CARMEN	BARRAGAN GARCIA BLANCA ESTHELA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
13	TERRON ROMERO ARMANDO	MARIN ANZURES MIGUEL ANGEL

ENCUENTRO SOCIAL

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
02	LEAL RAMOS ROSA MARIA

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
05	VENEGAS CASTILLON ALBA ESTELA

Entidad: México

Distrito	Propietario (a)	Suplente
10	COLCHADO GONZALEZ MARIA ISABEL	FRAGOSO SANCHEZ YURIANA
22	-----	SALAZAR RAMIREZ JUAN MANUEL

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
10	VILLA VENEGAS ANA BERTHA

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
04	MORALES GUTIERREZ ELVIA ESTHER

Entidad: Sonora

Distrito	Suplente
04	RAMIREZ CORONA NORMA LYDIA

COALICIÓN PRI-PVEM

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
06	RIVERA ENRIQUEZ IVANA FERNANDA

Entidad: México

Distrito	Suplente
29	OSORIO ALONZO RAUL

DE IZQUIERDA PROGRESISTA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
16	ALBORES LOEZA MARTHA EUGENIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
04	RODRIGUEZ SANCHEZ JHOEL EDUARDO
05	AGUÍNIGA BENITES NANCY JAZMIN

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
01	ROMAN CASTILLO RAUL

TERCERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil quince, presentadas por los partidos políticos nacionales, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**Circunscripción: Cuarta**

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	-----	MACARI ALVARO JOSE CABALAN
14	ABARCA PLIEGO ANABEL	-----

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**Circunscripción: Tercera**

No. de Lista	Suplente
09	CHAVEZ ZAVALA JOSE LUIS

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
16	TELLO MONDRAGON ALEJANDRA	RAMIREZ MAYA BERENICE

PARTIDO DEL TRABAJO**Circunscripción: Primera**

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	CASTRO GUZMAN JESUS ARMIDA
03	COTA MONTAÑO LEONEL EFRAIN	-----

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	GUTIERREZ BOJORQUEZ MA. TERESA	DIAZ ROBLES VERONICA DEL CARMEN
03	SOLIS PARGA RODOLFO	-----
04	ESQUIVEL TRINIDAD MA. GUADALUPE	SANDOVAL SANDOVAL MARIA SILVIA
16	ROSALES GUERRERO DORA ALICIA	CHARLES BERRONES MILAGROS GUADALUPE

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	ORTEGA CORTES ZENAIDA
03	-----	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN
04	RODRIGUEZ RUIZ TANIA VALENTINA	LOAIZA CORTERO MARIA GUILLERMINA
29	-----	DIONICIO RAMIREZ GERMAIN

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
02	REYES CUEVAS ROSELLI
03	PEREZ TINOCO ALBERTO

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Propietario	Suplente
11	ALVARADO ALVARADO JOSE MARIA	-----
21	MARTINEZ CABALLERO VICTOR HUGO	-----
31	-----	RAMOS TAMEZ MARIO ALBERTO

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Suplente
05	LANDA GUERRERO NANCY YAEL

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
01	EBRARD CASAUBON MARCELO LUIS

MORENA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
03	JARA VARGAS LUIS FERNANDO

ENCUENTRO SOCIAL

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Suplente
02	LOPEZ LOPEZ LAURA ISALINDA

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	-----	CASTILLO DURAN MANUEL
10	CERVANTES CASANOVA REYNA GICELA	-----

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
02	TORRES SANDOVAL MELISSA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	LIRA HERNANDEZ HAFID	-----
14	SANCHEZ HERNANDEZ ADRIANA	-----
20	-----	VAZQUEZ ESTRADA MA. ANGELICA

CUARTO.- Expídanse las constancias de registro de las candidatas y los candidatos a Diputados y Diputadas por ambos principios referidos en los puntos segundo y tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-265/2015.

SEXTO.- Se tiene por corregido el apellido materno del candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito 14 del estado de Puebla, para quedar su nombre completo como **Estefan Chidiac Charbel Jorge**.

Expídase la constancia de registro con la corrección mencionada e infórmese a la Sala Regional Especializada sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado en el expediente SER-PSD-95/2015.

SÉPTIMO.- Se tiene por corregido el apellido paterno de la candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el número 4 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción, para quedar su nombre completo como **Barón Ortiz Natalia Karina**.

Expídase la constancia de registro con la corrección mencionada.

OCTAVO.- No procede la sustitución solicitada por el Partido Acción Nacional respecto del candidato suplente postulado para contender por el Distrito 24 en el Estado de México.

NOVENO.- Se cancela el registro del ciudadano Ruiz Morell Mario Gerardo como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional en el Distrito 24 del Estado de México, quedando subsistente el registro del ciudadano García Mendoza Antonio como candidato propietario por el mencionado Distrito Electoral Federal.

DÉCIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero, en la parte relativa al registro del Ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, como candidato suplente a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, postulado por Movimiento Ciudadano en el número 1 de la Lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**